



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. ANUNCIOS

C.2. Otros Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS (BURGOS)

INFORMACIÓN pública relativa a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Valle de las Navas (Burgos). Expte.: 5/2024.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de julio de 2024, aprobó inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Valle de las Navas y que consiste en la modificación de los artículos 173, 174, 175, 179, 180, 181, 182, 189, 190, 190-B, 191, 192, 192-B, 193 y 61 de las actuales Normas Urbanísticas, y que afectan a varias determinaciones en suelo rústico, así como los planos.

Se actualiza la terminología para sustituir Suelo No urbanizable por suelo rústico y sus categorías equivalentes.

Promotor de la modificación puntual: ayuntamiento de Valle de las Navas

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, se abre un periodo de información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, Diario de Burgos y página web del Ayuntamiento: www.valledelasnavas.es, durante el cual podrá ser examinado el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en C/ Las Eras n.º 1 de Rioseras (en horario de atención al público de 9-14 horas). Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://valledelasnavas.sedelectronica.es>.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas en que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, de acuerdo con los planos y la documentación aportada, que consta en el expediente. Esta suspensión tendrá una duración máxima de dos años, finalizando en todo caso con la aprobación definitiva del planeamiento.

No obstante la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

Rioseras, 25 de julio de 2024.

La Alcaldesa,

Fdo.: PURIFICACIÓN FERNÁNDEZ MARTÍNEZ